



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# MUL PAT A'N

*Por una institución  
cercana a la sociedad y en  
defensa de todas las  
personas, somos  
cedhTabasco*

*Primera Edición*

# 2026



# Directorio

## **PRESIDENCIA**

M.D. Margarita Concepción Espinosa Armengol

### **CONSEJO CONSULTIVO**

Dra. Gabriela Gallegos Sánchez

Mtra. Dulce Julia Gallegos Ojeda

Lcda. María del Carmen López Castillo

Mtro. Jaime Enrique Pérez Hernández

Lic. Cabyth Alberto Díaz Paz

### **SECRETARÍA PARTICULAR**

Mtra. Gabriela Valencia Torre

### **SECRETARÍA EJECUTIVA**

Lcda. Beatriz Noriero Escalante

### **ASESOR DE PRESIDENCIA**

Biól. Antonio Enrique del Ángel Flores

### **DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES**

Lic. Juan José Mateos Aguilar

### **PRIMER VISITADOR GENERAL**

Lic. Erik Enrique Ramírez Díaz

### **SEGUNDA VISITADORA GENERAL**

Lcda. Cristhel Hernández Pérez

### **TERCERA VISITADORA GENERAL**

Mtra. Aurora del Carmen Salvador

Valencia

### **VISITADOR REGIONAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y GRUPOS VULNERABLES DE LA FRONTERA SUR**

Lcda. Zulmy Jocabet Vargas Carmen

### **SUBSECRETARÍA TÉCNICA**

Mtra. María Concepción Domínguez

Heredia

### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Mtro. Raymundo Mejía Escamilla

### **CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS**

Lcda. Erika Itzel Morales Maza

### **UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Lcda. Yenidia Cabrera Cernuda

### **UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN**

Lcda. Ingrid de los Ángeles Pérez

Silván

### **UNIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

Lcda. Beatriz Sánchez Cué

### **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Lcda. Deysi Guadalupe Mendoza

Martínez

### **ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

Lic. Mario Fernando García Pedrero

### **COORDINACIÓN DE ARCHIVO**

Lcda. Hannya Itzel García Saavedra

### **COORDINADORA DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS**

Lcda. Berenice Cornelio Hernández

### **COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

L.i. Cuitlahuac Aguilar López

# MENSAJE



La Comisión Estatal de los Derechos Humanos mantiene firme su compromiso con la defensa, promoción y protección de la dignidad humana, orientando su actuación al fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos de todas, todos y todes.

Este periodo ha representado un momento de transición institucional que, lejos de detener el propósito fundamental de esta Comisión, permite consolidar bases y renovar la convicción de servir con responsabilidad, sensibilidad y cercanía a la sociedad.

Se reafirma la determinación de continuar impulsando acciones que garanticen una atención digna, oportuna y con sentido humano, privilegiando el diálogo, la escucha y el acompañamiento como ejes de una institución comprometida con las personas.

El trabajo por los derechos humanos es permanente y exige constancia, integridad y vocación de servicio. Por ello, esta Comisión continuará fortaleciendo sus capacidades para responder de manera efectiva a los desafíos actuales, colocando siempre al centro la dignidad de las personas.

**Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol**  
**Presidenta**





MULPATA'N  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Embarazo Adolescente en  
México: Causas Estructurales,  
Riesgos Invisibles y Caminos para  
la Prevención** 01

**Justicia Restaurativa en  
Adolescentes** 08

**Blockchain en México una  
Herramienta para Fortalecer la  
Transparencia Gubernamental** 15

**Justicia Digital Aplicado en el  
Derecho Familiar: Retos de la  
Tecnología en el Derecho.** 24

**Desigualdad y Exclusión Laboral de  
Mujeres Transgénero en Tabasco:  
Hacia una Legislación Incluyente** 34



# EMBARAZO ADOLESCENTE EN MÉXICO: CAUSAS ESTRUCTURALES, RIESGOS INVISIBLES Y CAMINOS PARA LA PREVENCIÓN

## RESUMEN

El embarazo adolescente en México representa un desafío persistente de salud pública y derechos humanos, con una de las tasas más altas en América Latina. Se estima que en el país ocurren 66 nacimientos por cada 1,000 mujeres de entre 15 y 19 años, lo que equivale a que cerca del 10 % de los nacimientos corresponden a madres adolescentes (OMS, 2023; UNFPA, 2023). En Coahuila, la situación adquiere mayor gravedad: en 2024 se registraron más de 6,100 embarazos adolescentes, cifra que equivale al 16.4 % de los nacimientos en la entidad (POSTA México, 2025). Este artículo analiza las causas estructurales que favorecen la maternidad temprana, entre ellas la pobreza, la desigualdad de género, la violencia sexual y las deficiencias en educación integral en sexualidad. Asimismo, aborda los riesgos médicos, psicológicos y sociales, así como su impacto directo en la deserción escolar y la reproducción intergeneracional de la pobreza.



Urbano





Los hallazgos evidencian que, aunque existen estrategias como la ENAPEA, los resultados han sido limitados y fragmentados. Se concluye que la reducción del embarazo adolescente requiere un enfoque integral que garantice educación sexual de calidad, acceso universal a anticonceptivos y políticas efectivas de reinserción escolar. Atender esta problemática no es solo un reto sanitario, sino una condición indispensable para la justicia social y la igualdad de oportunidades en México.

## INTRODUCCIÓN

El embarazo en adolescentes es una problemática multifactorial que limita el ejercicio de derechos fundamentales, como la salud, la educación y la igualdad de oportunidades. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023), México ocupa uno de los primeros lugares de América Latina en fecundidad adolescente, con tasas superiores al promedio regional. Esta situación se traduce en un círculo vicioso de pobreza, deserción escolar y limitadas oportunidades de desarrollo para miles de jóvenes.

En Coahuila, el fenómeno se presenta con particular intensidad. En 2024 se reportaron más de 6,100 embarazos en adolescentes, lo que representa casi uno de cada seis nacimientos registrados en la entidad (POSTA México, 2025).

Además, estudios del Censo 2020 muestran que el 2.8 % de las mujeres de entre 12 y 17 años en el estado ya eran madres, ubicando a Coahuila entre los primeros lugares nacionales (REDIM, 2023).

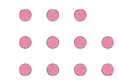
El embarazo adolescente, más allá de una decisión individual, constituye un reflejo de desigualdades estructurales: pobreza, violencia sexual, falta de educación integral en sexualidad y acceso limitado a servicios de salud.

## METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló mediante un enfoque documental y descriptivo. Se revisaron fuentes oficiales y académicas, incluyendo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la Secretaría de Salud, así como reportes internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Para el caso específico de Coahuila, se incorporaron datos de medios de comunicación regionales basados en cifras oficiales.





## DESARROLLO

### Causas Estructurales

El embarazo adolescente en México no puede entenderse únicamente como una decisión individual, sino como el resultado de una serie de factores estructurales que se entrelazan y refuerzan entre sí. La pobreza y la desigualdad social constituyen determinantes importantes, pues la falta de oportunidades educativas y laborales incrementa la vulnerabilidad de las adolescentes y reduce sus posibilidades de acceder a servicios de salud de calidad (CONEVAL, 2022). A ello se suma la deficiencia en los programas de educación integral en sexualidad, que en muchas ocasiones son parciales, insuficientes o están cargados de tabúes culturales que limitan el conocimiento sobre métodos anticonceptivos (UNFPA, 2023). Otro factor de gran relevancia es la violencia sexual y de género, ya que un porcentaje considerable de los embarazos en menores de 15 años se relaciona con situaciones de abuso (Milenio, 2024). Además, aunque existen políticas de distribución gratuita de anticonceptivos, las adolescentes suelen enfrentarse a barreras culturales, prejuicios del personal de salud y servicios poco amigables, lo que reduce la efectividad de estas medidas (Secretaría de Salud, 2023). En conjunto, estas condiciones estructurales crean un escenario que favorece la persistencia del embarazo

temprano en México y, particularmente, en estados como Coahuila.

### Riesgos y Consecuencias

El embarazo en la adolescencia implica múltiples riesgos que afectan de manera directa la salud, la educación y el desarrollo integral de las jóvenes. Desde el punto de vista médico, las adolescentes tienen mayor probabilidad de presentar complicaciones obstétricas como preeclampsia, anemia, partos prematuros y, en casos graves, un incremento en la mortalidad materna y neonatal (OMS, 2023). A nivel psicológico, muchas jóvenes experimentan depresión, ansiedad y sentimientos de estigmatización social, lo que impacta en su autoestima y en su capacidad de construir proyectos de vida (UNFPA, 2023). El impacto educativo es también significativo, pues la mayoría de las adolescentes embarazadas interrumpen sus estudios, lo que limita sus oportunidades futuras de inserción laboral y perpetúa condiciones de desigualdad (Rubio Herrera, 2024). Esta combinación de factores refuerza un ciclo intergeneracional de pobreza, ya que tanto las madres adolescentes como sus hijos suelen enfrentar mayores obstáculos para acceder a servicios de salud, educación y empleos de calidad (Vanguardia, 2023).





Así, el embarazo adolescente no solo afecta de manera inmediata a quienes lo viven, sino que tiene consecuencias a largo plazo para la sociedad en su conjunto.

### Situación en México

En el panorama nacional, el embarazo adolescente continúa siendo una de las problemáticas más serias de salud pública y de derechos humanos. México ocupa uno de los primeros lugares en América Latina en fecundidad adolescente, con una tasa de 66 nacimientos por cada 1,000 mujeres de entre 15 y 19 años, cifra que supera de manera significativa el promedio regional (OMS, 2023). A nivel nacional, se estima que alrededor del 10 % de todos los nacimientos corresponden a madres adolescentes, lo que significa que cada año miles de niñas y jóvenes ven interrumpidos sus proyectos de vida a causa de un embarazo temprano (UNFPA, 2023).

Este fenómeno no solo refleja carencias en educación sexual y en acceso a métodos anticonceptivos, sino que también revela profundas desigualdades sociales y de género. En estados con altos índices de marginación, las tasas de embarazo adolescente suelen ser más elevadas, lo que confirma la estrecha relación entre pobreza y maternidad temprana (CONEVAL, 2022). Sin embargo, incluso en entidades con mayores niveles

de desarrollo económico, como Nuevo León o Coahuila, la problemática persiste, lo que demuestra que no basta con el crecimiento económico: se necesitan políticas focalizadas en la juventud y en el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos.

Otro aspecto preocupante es el aumento de embarazos en niñas menores de 15 años, muchos de ellos vinculados con situaciones de violencia sexual. Este dato nos obliga a mirar el problema no solo desde la perspectiva sanitaria, sino también como una violación a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia (Milenio, 2024). México ha firmado compromisos internacionales como la Agenda 2030 y la Convención sobre los Derechos del Niño, pero la realidad es que aún existe una gran brecha entre lo que se establece en los marcos legales y lo que viven en carne propia miles de adolescentes cada año.

El embarazo adolescente en México, por tanto, no es un fenómeno aislado ni casual, sino el reflejo de fallas estructurales en salud, educación y equidad de género. Reconocerlo de esta forma es fundamental para impulsar políticas públicas que no se limiten a atender las consecuencias, sino que actúen sobre las verdaderas causas del problema.





## Impacto en la educación

El embarazo adolescente constituye una de las principales causas de deserción escolar en México, y sus efectos en la trayectoria educativa de las jóvenes son devastadores. Según datos de la Secretaría de Educación Pública, entre el 80 % y 90 % de las adolescentes embarazadas abandonan sus estudios, especialmente en los niveles de secundaria y media superior (Rubio Herrera, 2024). Esta interrupción escolar reduce de manera drástica las posibilidades de acceder a empleos formales, lo que perpetúa el círculo de pobreza que muchas de ellas ya enfrentaban antes del embarazo.

En Coahuila, el fenómeno no es ajeno. Diversos reportes locales han señalado que el embarazo adolescente es un factor determinante en la deserción escolar femenina. Cada año, decenas de adolescentes dejan las aulas no solo por las demandas de la maternidad temprana, sino también por la falta de políticas efectivas de reinserción educativa. Aunque existen programas que buscan apoyar a madres jóvenes para continuar sus estudios, la realidad es que la mayoría de ellas enfrenta obstáculos institucionales, estigmatización social y carencia de redes de apoyo (POSTA México, 2025).

El impacto en la educación trasciende al ámbito individual. Cuando una adolescente abandona la escuela, no solo se limita su desarrollo personal y profesional, sino que se genera un efecto dominó en su comunidad. La pérdida de capital humano juvenil implica que el estado y el país dejan de aprovechar el potencial de miles de jóvenes que podrían contribuir de manera significativa a la economía y al desarrollo social. En este sentido, el embarazo adolescente no solo debe analizarse como un problema de salud pública, sino como un obstáculo para el cumplimiento del derecho a la educación y para la construcción de una sociedad más equitativa.

Además, el abandono escolar vinculado al embarazo refuerza la desigualdad de género. Mientras que las paternidades rara vez interrumpen sus estudios, son las adolescentes quienes cargan con la mayor parte de las consecuencias, reproduciendo así patrones históricos de inequidad (UNFPA, 2023). Atender este impacto requiere políticas integrales que garanticen no solo el acceso a la educación, sino también condiciones óptimas para la permanencia escolar de estas adolescencias.

## CONCLUSIONES

El embarazo adolescente en México, y de manera particular en Coahuila, es un fenómeno





que pone en evidencia las carencias estructurales en salud, educación y justicia social. Si bien existen programas nacionales como la ENAPEA, los resultados muestran que las acciones implementadas han sido limitadas y en muchos casos fragmentadas, pues se concentran en atender las consecuencias más inmediatas sin transformar las causas de fondo. Esta problemática revela la estrecha relación entre pobreza, violencia de género, inequidad educativa y la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva adaptados a las necesidades de las adolescentes.

Más allá de las cifras, lo que se observa es un patrón de exclusión que condena a miles de jóvenes a abandonar sus estudios y enfrentar un futuro con menos oportunidades. En este sentido, el embarazo adolescente no puede seguir analizándose únicamente como un problema sanitario, sino como una manifestación de desigualdad estructural y una violación a los derechos humanos de niñas y adolescentes.

Superar este desafío exige un compromiso colectivo. La prevención y atención del embarazo adolescente requiere políticas públicas integrales que articulen educación sexual de calidad, acceso universal a métodos anticonceptivos, programas efectivos de reinserción escolar y mecanismos de protección contra la violencia sexual.

Solo así se podrá romper con el círculo de exclusión y pobreza que afecta a miles de jóvenes en el país.

En definitiva, atender el embarazo adolescente es reconocer que detrás de cada cifra hay una vida interrumpida y un derecho vulnerado. Significa asumir que garantizar salud, educación y oportunidades para las adolescentes no es un favor, sino una obligación del Estado y de la sociedad. Prevenir el embarazo temprano es invertir en igualdad, en justicia y en el potencial de una generación que puede transformar a México. Porque cuando las jóvenes tienen acceso a conocimiento, protección y acompañamiento, no solo se construyen proyectos de vida más libres y plenos, sino que también se abre el camino hacia un país más equitativo, humano y con futuro.





## Referencias

- CONEVAL. (2022). El embarazo en la adolescencia y el acceso a educación y servicios de salud sexual y reproductiva. Publimetro México. <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2022/12/01/embarazo-adolescente-coahuilachiapas-y-nayarit-registran-las-tasas-mas-altas/>
- El Heraldo de Saltillo. (2025). Detectan en Coahuila 101 casos de embarazo adolescente en primera mitad de 2023. <https://elheraldodesaltillo.mx/2023/07/06/detectan-en-coahuila-101-casos-de-embarazo-adolescente-en-primera-mitad-de-2023/>
- Milenio. (2024). En Coahuila el embarazo más joven fue de niña de 12 años en 2023. <https://www.milenio.com/estados/coahuila-embarazo-joven-nina-12-anos-2023>
- POSTA México. (2025). Embarazos adolescentes, una problemática en Coahuila. <https://www.posta.com.mx/coahuila/embarazos-adolescentes-una-problematica-en-coahuila/vl2065207>
- REDIM. (2023). Ficha técnica: infancia y adolescencia en Coahuila. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/01/09/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-coahuila-enero-2023/>
- Rubio Herrera, A. (2024). México, sexto país en América Latina y El Caribe en embarazos tempranos. SemMéxico. [https://www.reddit.com/r/mexico\\_politics/comments/1e42c2r](https://www.reddit.com/r/mexico_politics/comments/1e42c2r)
- Secretaría de Salud. (2023). Informe sobre salud reproductiva y prevención del embarazo adolescente. Gobierno de México.
- UNFPA. (2023). Estado de la población mundial. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Vanguardia. (2023). Se agrava crisis: se disparan 70 % embarazos de menores en Coahuila. <https://vanguardia.com.mx/coahuila/se-agrava-crisis-se-disparan-70-embarazos-de-menores-en-coahuila-IB9366208>
- Vanguardia. (2025). Coahuila reporta alta tasa de fecundidad adolescente. <https://vanguardia.com.mx/coahuila/coahuila-reporta-alta-tasa-de-fecundidad-adolescente-FE16657121>
- OMS. (2023). Adolescent pregnancy. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

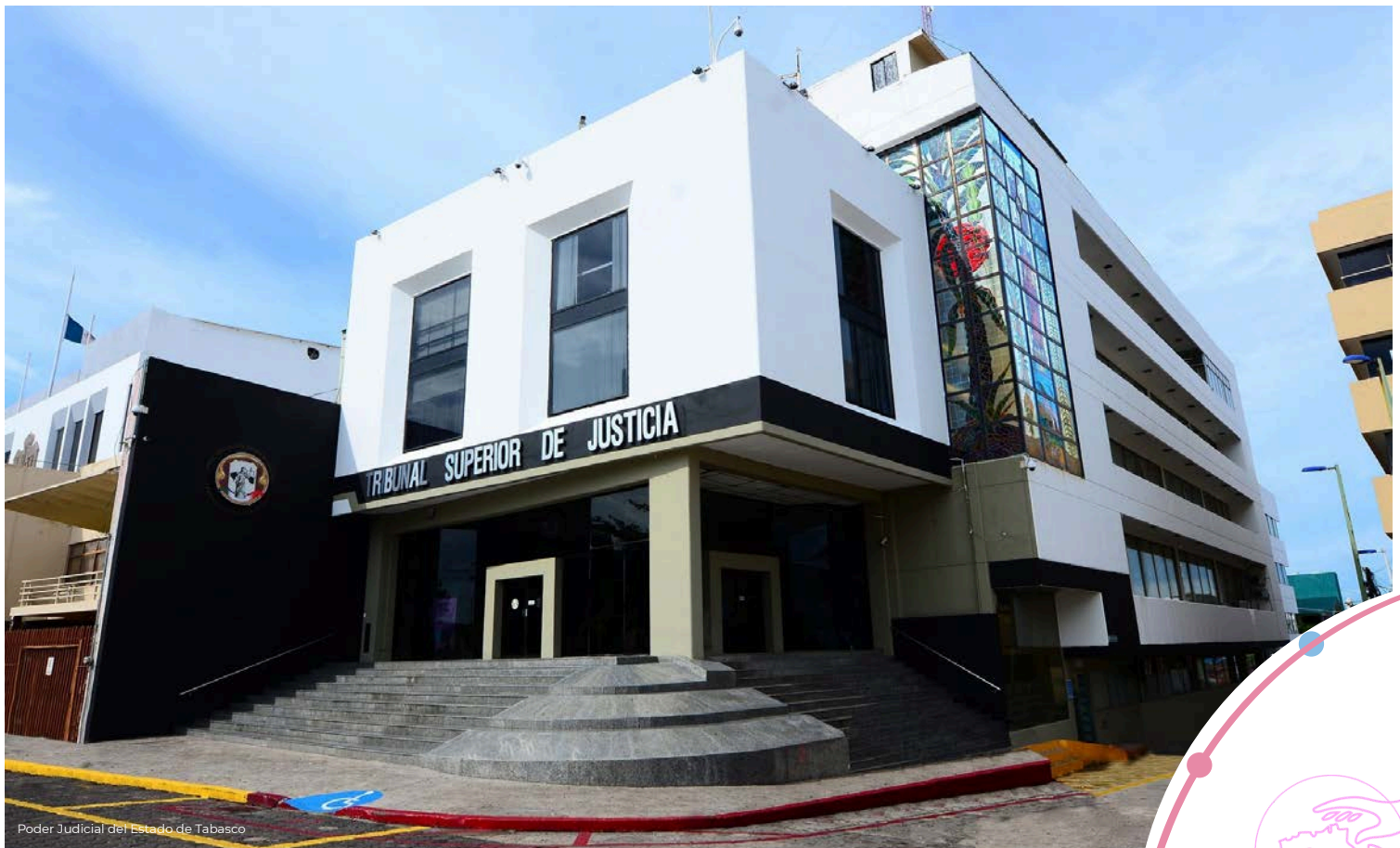




# JUSTICIA RESTAURATIVA EN ADOLESCENTES

La justicia restaurativa es otra forma de resolver conflictos que los gobiernos actuales están implementando ante la ineficacia del sistema penal, donde impera el encarcelamiento y la situación de constante violencia que esto produce.

En México se ha adoptado el principio de la justicia restaurativa como eje para la impartición de justicia para adolescentes, mediante tres modelos de reuniones restaurativas: víctima con la persona adolescente, junta restaurativa y círculos. (Ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes, 2016). Para llevar a efecto estas reuniones, los facilitadores deberán en todos los casos, realizar una reunión previa de preparación con todas las personas participantes en el proceso restaurativo, con la finalidad de identificar las circunstancias de la controversia, las necesidades de cada uno y la disposición de participar en la reunión restaurativa.



Poder Judicial del Estado de Tabasco





## Introducción

Howard Zehr la define de la siguiente manera:

La justicia restaurativa es un proceso dirigido a involucrar dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular e identificar y entender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible. (Zehr, 2010, p. 45).

Lo cual puede ser aplicada al adolescente, a un sistema integral de justicia para adolescentes, ante el desequilibrio de justicia que se presenta bajo la perspectiva penal, donde aunque el lenguaje ha mejorado no implica necesariamente su cambio en la realidad.

## Desarrollo/ Cuerpo del artículo

### Justificación normativa

En el Septuagésimo cuarto período de sesiones Tema 68 a) de la lista preliminar Promoción y protección de los derechos de la infancia: promoción y protección de los derechos de la infancia Estudio mundial sobre los niños privados de libertad Nota del Secretario General El Secretario General, se menciona que tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Experto Independiente que dirige el estudio mundial sobre los niños privados de libertad, Manfred Nowak, presentado de

conformidad con la resolución 72/245 de la Asamblea General. (11, julio 2019)

En el apartado 113, se menciona que los Estados deberían dar prioridad a la justicia restaurativa, a la derivación de los procedimientos judiciales y a las soluciones no privativas de la libertad.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce “el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad” (artículo 40.1).

La Convención sobre los Derechos del Niño alienta el establecimiento de un sistema de justicia específico para los niños (artículo 40.3); insta a tomar medidas para tratar al niño sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales (artículo 40.3 b), y prevé diversas medidas para que los niños sean tratados de manera apropiada para su





bienestar y de forma que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción cometida (artículo 40.4)

### Otras normas.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), Resolución 40/33 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985.

Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, resolución 43/173 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), resolución 45/112 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), resolución 45/110 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana), resolución 45/113 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990.

Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997.

Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, resolución 2004/27 del Consejo Económico y Social, de 2004.

En este ámbito, también es importante tener en cuenta la orientación proporcionada por el Comité de los Derechos del Niño, particularmente en las siguientes observaciones generales: No. 10, sobre los derechos del niño en la justicia de niños, aprobada en 2007; No. 12, sobre el derecho del niño a ser escuchado, adoptada en 2009; y No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, adoptada en 2013

A la vez que destaca los efectos nocivos que la privación de libertad tiene en los niños, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhorta a los Estados a cumplir con los principios internacionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión consultiva sobre la condición jurídica y los derechos humanos del niño, OC-17/2002, 28 de agosto de 2002, párr. 93, Opinión consultiva sobre la condición jurídica y los derechos humanos del niño, párr. 109, Convención Americana, art. 5(5))





La aplicación de toda medida de remisión, alternativa o de justicia restaurativa debe defender el derecho del niño al debido proceso legal, así como las garantías y garantías judiciales reconocidas internacionalmente. Por lo tanto, la Comisión Interamericana recomienda a los Estados “incorporar en sus legislaciones la obligación de aplicar, como primera opción, una amplia gama de medidas sustitutivas a la privación de libertad.

### **¿Cuál es la importancia de restaurar? ¿Qué impacto tiene en la vida del adolescente?**

La persona adolescente está inmerso en los cambios más importantes de un ser humano, en esta etapa se desarrolla emocional, física y sexualmente, además adquirirá el conocimiento básico para realizarse profesionalmente, experiencias que marcaran su forma de vida y el modo en que tome decisiones en el futuro, es un proceso de aprendizaje y de confusión.

Durante la adolescencia temprana comprendida desde los diez años de edad hasta los catorce aproximadamente, los cambios físicos que empiezan a ser notorios en la persona adolescente puede causarle un estado de ansiedad o de entusiasmo, (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2011).

Esta situación mal empleada por las personas que rodean al adolescente, puede conducirlo a la actividad delictiva.

En la adolescencia tardía que abarca de los quince años a los diecinueve, el cerebro continúa desarrollándose, la capacidad de pensamiento analítico y reflexivo aumenta. Si en esta etapa, este desarrollo no concluye de manera exitosa, tendrá por consecuencia un adulto irresponsable y generador de conflictos.

La temeridad es un rasgo común en la etapa temprana que puede prolongarse a la tardía (UNICEF, 2011). Puede ser otra razón para conducir a los adolescentes a ser víctimas de las organizaciones delictivas.

La justicia restaurativa tiene metas para reconstruir la sociedad y las personas que la conforman, no sólo trata de evitar incidencias en los delitos, sino de transformar las actitudes negativas, propiciar la conciencia en los ofensores, dar a conocer que el diálogo puede resolver diferentes problemas, las personas tienen la capacidad de hacerse responsables de sus actos, y sobre todo, podemos ser empáticos con los demás.

El adolescente que ya está en un proceso de desarrollo complicado, no requiere de más problemas, sino soluciones a los conflictos y daños que ocasionó con la conducta delictiva.





## ¿Por qué es importante restaurar la vida de un adolescente que ha violado la ley penal?

En México la población adolescente es de las más numerosas, (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2015). Son estas personas que, en los próximos diez años estarán guiando los pasos de esta sociedad en decadencia en muchos sectores, la tarea que espera es ardua y los adolescentes en proceso de formación a la vida adulta, deben ser personas capaces de resolver conflictos y evitar generar más.

Un adolescente infractor tiene dos opciones, que sea juzgado con las leyes punitivas del estado y probablemente vuelva a delinquir. La segunda opción es participar en un proceso restaurativo, darse cuenta del daño que causó, responsabilizarse de sus actos y comprometerse con la víctima y con la sociedad para no volver a dirigirse de forma indebida. Es más factible cambiar las actitudes negativas de un adolescente, que la de una persona adulta, por eso es importante implementar los procesos restaurativos en los adolescentes.

Con la justicia restaurativa, se respetan los derechos humanos arrebatados al adolescente por el crimen organizado, las drogas entre otros problemas de la sociedad

actual. La justicia restaurativa, devuelve la tranquilidad y dignidad a las personas que la han perdido en la comisión de un delito, siendo infractor o víctima. Las metas de la justicia restaurativa son:

**a) “Confiar ciertas decisiones clave a aquellas personas que se han visto más afectadas por el crimen” (Zerh, 2010, p. 45).**

Actualmente el estado es quien representa a la comunidad afectada por el delito, a través de la figura del ministerio público y en los sistemas de justicia penal se castiga a la persona que cometió el delito porque infringió una norma de carácter público, pero no se pregunta a los ofendidos qué es lo que realmente buscan a través de ese castigo, no se les informa que privar de la libertad a alguien posiblemente no repare el daño.

**a) “Hacer que la justicia sea más sanadora e, idealmente, más transformadora” (Zerh, 2010, p. 45).**

A través de las reuniones restaurativas, el diálogo y la escucha activa, acciones muy convenientes, porque el adolescente por medio de las palabras de la víctima, se percata del agravio causado a esta, y asimismo, la víctima conoce al menor infractor, las razones que lo condujeron a realizar la acción y posiblemente conozca parte de su historia de vida.





Posteriormente si el adolescente siente culpa o vergüenza por lo que hizo y se compromete a enmendar los daños, la víctima quedará resarcida emocionalmente. Es en ese momento en que la justicia restaurativa, cumple con el objetivo de ser más sanadora y transformadora, en concreto en la vida del adolescente, porque cabe la posibilidad que a largo plazo cambie de estilo de vida, continúe sus estudios o trabaje.

**a) Disminuir la probabilidad de ofensas en el futuro.**

La sociedad está atravesando un ciclo más de violencia, conflictos armados, delincuencia organizada, secuestros, las ciudades son cada vez más inseguras. Una persona que está equilibrada emocional y socialmente, es poco probable que cometa un delito. El adolescente que ha sido partícipe en un proceso restaurativo, tendrá la oportunidad de sentirse bien con su entorno social y practicar los valores que le fueron enseñados de manera cotidiana, transformándolo en un buen ciudadano. (Zerh, 2002).

**Conclusiones**

Como se ha desarrollado, en el caso de los adolescentes tanto en el ámbito internacional como nacional, se deben priorizar en nuestro sistema integral de justicia para adolescentes la aplicación de los principios: interés superior del menor,

mínima intervención o intervención mínima, última ratio y el derecho fundamental a la justicia restaurativa, la cual es un área de oportunidad importante en nuestro País y entidad.

**Conclusión**

Las prácticas restaurativas en adolescentes pueden ser muy complicadas, por los cambios físicos y estructurales en el cerebro que se suscitan a lo largo de esta etapa, pero es la mejor forma de practicar la empatía, la capacidad de análisis, la integración en la comunidad, de aprender a escuchar activamente y de solucionar los conflictos de un modo más transformador, recuperando el tejido social afectado, de este modo, se contribuye a alcanzar el objetivo número 16 de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, documento resultado de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York en 2015, que incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) “cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030” (Naciones Unidas, s.f).

El objetivo número 16, llamado paz, justicia e instituciones sólidas, invita a las naciones a comprometerse a “abandonar la idea de vivir en la división, donde





algunas regiones del mundo gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia” (Naciones Unidas, s.f). La práctica de justicia restaurativa además de lograr una justicia integral para los involucrados en el conflicto, es una oportunidad para lograr la paz y hacer comunidad, no solo a través de un proceso judicial, también en la familia, en el trabajo y en el entorno educativo.

### Bibliografía

Altuna, B. (2017). Empatía y moralidad: las dimensiones psicológicas y filosóficas de una relación compleja. *Revista de filosofía*, 43 (2), 245-262. doi: <http://dx.doi.org/10.5209/RESF.62029>.

Braithwaite, J. (2011). Delito, vergüenza y reintegración. *Delito y sociedad*, 2 (23), ---. doi: <https://doi.org/10.14409/dys.v2i32.5646>.

Cano, S., y Zea M. (2012). Manejar las emociones, factor importante en el mejoramiento de la calidad de vida. *Revista logos ciencia & tecnología*. 4 (1) 57-67. Recuperado de <https://www.redalyc.org/toc.oa?id=5177&numero=51763>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2011) Estado mundial de la infancia 2011). Recuperado de <https://www.unicef.org/spanish/sowc2011/fullreport.php>

García Andrade, A. (2019). Neurociencia de las emociones: la sociedad vista desde el individuo. Una aproximación a la vinculación sociología-neurociencia. *Sociológica (México)*, 34(96), 39-71. Recuperado de <http://www.sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/1536>.

Gutierrez, J.R., Ortiz, S., Follioux, C., Zamora, B y Petra, I. (2017). Funciones mentales: neurobiología. Recuperado de <http://psiquiatria.facmed.unam.mx/docs/ism/funcionesmentales.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015) Población. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes>. Diario Oficial de la Federación, México, 16 de junio de 2016

Martin Bravo, C., Navarro Guzmán J. (2009) *Psicología del desarrollo para docentes*, México: editorial Pirámide.

Naciones Unidas. (sin fecha). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de [undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-16-peace-justice-and-strong-institutions.html](http://undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-16-peace-justice-and-strong-institutions.html)





# BLOCKCHAIN EN MÉXICO: UNA HERRAMIENTA PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

## Resumen

En México, aunque existen leyes y normas que buscan garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, en la práctica persisten problemas de opacidad en el manejo de los recursos públicos. Esto genera desconfianza entre la ciudadanía hacia las instituciones gubernamentales, lo que evidencia una brecha entre lo que establece la ley y la realidad que se enfrenta hoy día.

Para abordar esta brecha, se propone la implementación de la tecnología blockchain como un mecanismo innovador, inspirado en el modelo de gobernanza digital de Estonia, donde esta tecnología ha fortalecido la integridad de los procesos públicos. A través de un enfoque mixto que combina análisis documental con datos cuantitativos de encuestas como el Edelman Trust Barometer (2024) y la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (INEGI, 2024), se evalúa la aplicabilidad de blockchain en México.



expansión





Entre los factores clave para su implementación exitosa se encuentran la voluntad política, la armonización legislativa y el fortalecimiento de capacidades institucionales. Este estudio utiliza fuentes primarias como la Constitución y diversas leyes relevantes, así como informes de fiscalización y estudios secundarios que ofrecen una visión de la realidad institucional y de la percepción ciudadana en México.

También se recurre al caso del programa social “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” como ejemplo ilustrativo de los retos actuales en materia de transparencia y fiscalización.

### Palabras Clave

Derecho, Transparencia, Constitucional, México, Blockchain, Gobierno.

### Introducción

En el actual contexto mexicano, la transparencia y la rendición de cuentas son pilares fundamentales para la construcción de una democracia sólida y confiable. Sin embargo, a pesar del robusto marco normativo encabezado por el artículo 6° constitucional y diversas leyes secundarias persisten desafíos significativos en su aplicación efectiva. La percepción ciudadana de corrupción y la falta de confianza en las instituciones gubernamentales evidencian una marcada brecha entre el deber ser jurídico y la realidad práctica.

Frente a este panorama, la tecnología blockchain emerge como una herramienta innovadora con el potencial de transformar la gestión pública, debido a su capacidad para registrar información de manera permanente, descentralizada y transparente, ya que brinda nuevas oportunidades para fortalecer los mecanismos de control y fiscalización, reduciendo la opacidad y promoviendo una mayor confianza social.

Este artículo analiza la viabilidad de implementar la tecnología blockchain en México como un medio para mejorar la transparencia gubernamental. Tomando como referencia el modelo estoniano, reconocido por su éxito en la digitalización de servicios públicos, se examinan las posibles adaptaciones y desafíos que conllevaría su adopción en el contexto mexicano. A través de un enfoque metodológico mixto, que combina el análisis documental y la evaluación de datos cuantitativos, se explora el impacto potencial de esta tecnología en la gestión de programas sociales y en la percepción pública sobre la corrupción.

La reflexión central de este estudio radica en la posibilidad de cerrar la brecha entre la normatividad y la realidad, consolidando un sistema de gobernanza más eficiente y transparente.





En definitiva, este análisis invita a repensar los mecanismos actuales de control gubernamental y a considerar la tecnología como un aliado estratégico en la búsqueda de una administración pública más íntegra y confiable para la sociedad mexicana.

### Metodología

La presente investigación adopta un enfoque metodológico mixto, que combina el análisis documental con la interpretación de datos cuantitativos. Esta aproximación permite una comprensión integral del fenómeno de la transparencia gubernamental y la aplicabilidad de la tecnología blockchain en el contexto mexicano.

El enfoque mixto es especialmente pertinente para estudio, ya que integra la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y recolección conjunta, con el propósito de generar inferencias y generar conocimiento nuevo, asimismo este tipo de método es utilizado cuando existen dos realidades: una objetiva y la otra subjetiva, como es el caso del presente (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

En este sentido, la metodología empleada se sustenta en dos ejes principales: El análisis documental, consistente en una revisión de la

legislación mexicana en materia de transparencia y rendición de cuentas, informes del órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Organización No Gubernamental (ONG) “Transparencia Mexicana”, para identificar brechas entre la normativa y su aplicación.

También se consideraron estudios de caso internacionales como el modelo de gobernanza digital estoniana para evaluar la viabilidad de aplicar tecnología blockchain en México.

El segundo eje, basado en el análisis cuantitativo, se utilizaron datos provenientes de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2024, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para medir la percepción ciudadana sobre la corrupción y la transparencia. También se analizaron resultados del Edelman Trust Barometer 2024, que reflejan el nivel de confianza de la sociedad mexicana en las instituciones gubernamentales.

Finalmente, se revisaron indicadores internacionales como el Índice de Percepción de la Corrupción 2024 de la asociación civil Transparencia Mexicana, lo que permitió comparar información.





Como técnicas e instrumentos de recolección de datos se utilizaron los siguientes: revisión bibliográfica y documental, y análisis estadístico.

La combinación de estos métodos brinda una visión completa del fenómeno investigado, ya que, mientras el análisis documental permite entender el contexto jurídico e institucional, el análisis cuantitativo ofrece evidencia empírica que refleja la percepción ciudadana y la efectividad de las políticas públicas.

Adicionalmente, el estudio de caso comparado aporta una perspectiva internacional, enriqueciendo la evaluación de la viabilidad de implementar blockchain en México. Esta metodología mixta facilita una evaluación integral, permitiendo formular recomendaciones fundamentadas para el fortalecimiento de la transparencia gubernamental.

### **Retos y perspectivas de la rendición de cuentas en México**

La rendición de cuentas y el acceso a la información son derechos fundamentales en cualquier democracia, ya que permiten que los ciudadanos participen y estén más cerca de las decisiones del gobierno. También facilitan la comunicación entre el Estado y la sociedad. Promoverlos implica un cambio cultural importante, ya que obliga a los funcionarios públicos a rendir cuentas de sus acciones y somete su desempeño al juicio de la ciudadanía (Valverde Loya, s/f).

En el ámbito jurídico mexicano, este derecho se encuentra reconocido en ordenamientos como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estos constituyen el deber ser jurídico ya que establece los estándares de conducta que los ciudadanos y las autoridades deben cumplir.

Por otro lado, el ser jurídico, representado a través de diversas estadísticas, estudios e informes de fiscalización, revelan una brecha significativa entre la normativa y su aplicación efectiva. Esta fractura entre el ser y deber ser jurídico, refleja la existencia de desafíos persistentes en la consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en México.

Las estadísticas y cifras que se abordarán permiten analizar el fenómeno de la transparencia y la rendición de cuentas desde dos perspectivas complementarias: la percepción ciudadana, que refleja la experiencia subjetiva de la sociedad, y los informes de fiscalización, que constituyen





Como técnicas e instrumentos de recolección de datos se utilizaron los siguientes: revisión bibliográfica y documental, y análisis estadístico.

La combinación de estos métodos brinda una visión completa del fenómeno investigado, ya que, mientras el análisis documental permite entender el contexto jurídico e institucional, el análisis cuantitativo ofrece evidencia empírica que refleja la percepción ciudadana y la efectividad de las políticas públicas.

Adicionalmente, el estudio de caso comparado aporta una perspectiva internacional, enriqueciendo la evaluación de la viabilidad de implementar blockchain en México. Esta metodología mixta facilita una evaluación integral, permitiendo formular recomendaciones fundamentadas para el fortalecimiento de la transparencia gubernamental.

### **Retos y perspectivas de la rendición de cuentas en México**

La rendición de cuentas y el acceso a la información son derechos fundamentales en cualquier democracia, ya que permiten que los ciudadanos participen y estén más cerca de las decisiones del gobierno. También facilitan la comunicación entre el Estado y la sociedad. Promoverlos implica un cambio cultural importante, ya que obliga a los funcionarios públicos a rendir cuentas de sus acciones y somete su desempeño al juicio de la ciudadanía (Valverde Loya, s/f).

En el ámbito jurídico mexicano, este derecho se encuentra reconocido en ordenamientos como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estos constituyen el deber ser jurídico ya que establece los estándares de conducta que los ciudadanos y las autoridades deben cumplir.

Por otro lado, el ser jurídico, representado a través de diversas estadísticas, estudios e informes de fiscalización, revelan una brecha significativa entre la normativa y su aplicación efectiva. Esta fractura entre el ser y deber ser jurídico, refleja la existencia de desafíos persistentes en la consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en México.

Las estadísticas y cifras que se abordarán permiten analizar el fenómeno de la transparencia y la rendición de cuentas desde dos perspectivas complementarias: la percepción ciudadana, que refleja la experiencia subjetiva de la sociedad, y los informes de fiscalización, que constituyen una herramienta objetiva para evaluar con mayor precisión la realidad institucional.





Además, la desconfianza en el gobierno es un factor clave que alimenta la polarización social.

De acuerdo con el Edelman Trust Barometer (Edelman Trust Barometer , 2024), señalan que, en México, el 80% de los encuestados manifestaron preocupación porque que los líderes gubernamentales no les digan la verdad, en contraste con la mayor confianza depositada en empresas y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

En la misma línea, los resultados de la Encuesta Nacional de impacto Gubernamental (INEGI, 2024) indicaron que el 83.1% de las personas perciben que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en su entidad federativa.

Asimismo, el Índice de Percepción de la Corrupción 2024 (Transparencia Mexicana, 2025) otorgó a México una calificación de 26 puntos sobre 100 en términos de percepción de la corrupción.

Este índice, basado en opiniones de especialistas, analistas de riesgo financieros, académicos y actores del sector empresarial, refleja una realidad preocupante. En comparación, países como Dinamarca (90/100), Finlandia (88/100) y Singapur (84/100) destacan por sus altos niveles de transparencia.

Esta percepción negativa refleja no solo un problema estructural de corrupción,

sino también una falta de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública. Sin un acceso efectivo a la información, y sin mecanismos claros de rendición de cuentas, la confianza de la ciudadanía en las instituciones se ve seriamente afectada.

La percepción ciudadana ofrece una visión importante sobre el desempeño institucional, pero es fundamental complementar esta perspectiva con datos más objetivos y verificables que permitan evaluar con mayor precisión la realidad de la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas, por ejemplo, respecto a los pagos de programas sociales.

De acuerdo con el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (2023), en relación con el programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, se detectó la asignación de recursos por 5.6 millones de pesos (mdp) a 347 personas cuyos nombres, registrados en el padrón de beneficiarios, no concuerdan con la información compulsada con el Registro Nacional de Población (RENAPO). Asimismo, el informe señala pagos por 3.2 mdp a 2,385 personas bajo el concepto de “pago de marcha”, sin embargo, según la información del RENAPO, dichas personas no fueron





identificadas como fallecidas. Además, se encontraron pagos por 2.0 mdp a 105 personas que no alcanzaban los 65 años, lo cual constituye un incumplimiento a las reglas de operación del programa.

La asignación incorrecta de recursos, los pagos indebidos y el incumplimiento de las reglas de operación del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” evidencian deficiencias en la gestión pública, a pesar de que existen marcos normativos destinados a garantizar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

En este sentido, la experiencia internacional ha dado la pauta para fortalecer los sistemas de transparencia y rendición de cuentas, a partir de la incorporación de estándares tecnológicos que ofrecen alternativas modernas para abordar los problemas relacionados con la corrupción.

Un ejemplo destacado de innovación gubernamental es Estonia, reconocido como el país más digitalizado del mundo. Su sistema de gobierno digital, basado en tecnología blockchain denominado “e-Estonia”, ofrece a los ciudadanos una interfaz accesible y eficiente para gestionar servicios gubernamentales. Mediante un registro descentralizado, Estonia almacena datos en tiempo real de manera segura, inmutable y transparente.

En contraste con Estonia, en México, la adopción de la tecnología blockchain se encuentra en una etapa muy temprana, ya que su uso se limita principalmente al ámbito financiero, especialmente en el mercado de las criptomonedas (Forbes, 2022). Para implementar esta tecnología, México necesitaría realizar cambios en diversas dimensiones, incluyendo la jurídica, tecnológica, administrativa y social, lo que a su vez requeriría una inversión tecnológica significativa.

En la actualidad, se está gestando la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y Corrupción, cuyo objetivo es simplificar y digitalizar servicios públicos, lo que sin duda contribuirá a promover la transparencia y modernizar la gestión pública. Sin embargo, en la Cámara de Diputados se han identificado desafíos y críticas importantes, entre ellos la falta de presupuesto, la brecha digital y el denominado “coyotaje”, que consiste en el pago a terceros para la realización de trámites (Contreras, 2025).

Solo a través de un enfoque holístico que combine la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la efectiva fiscalización de los recursos públicos, será posible consolidar una cultura de transparencia y rendición de cuentas que fortalezca la confianza en las instituciones y fomente una gobernabilidad más democrática y eficiente.





## Conclusión

La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para construir un Estado democrático y confiable. En México, aunque el marco normativo establece estándares sólidos, la brecha entre el deber ser y ser persiste, evidenciada por la opacidad, la corrupción y la desconfianza ciudadana. Esta desconexión no solo limita la efectividad de las políticas públicas, sino que también erosiona la relación entre el gobierno y la sociedad.

Ante este desafío, la tecnología blockchain emerge como una herramienta prometedora para fortalecer la transparencia y la integridad en la gestión pública, tal como lo ha demostrado Estonia. Sin embargo, su implementación en México requiere superar obstáculos como la brecha digital, la falta de infraestructura y la necesidad de adaptaciones normativas.

Para avanzar, es crucial adoptar un enfoque integral que combine la innovación tecnológica con una estrategia nacional de gobierno digital, la participación ciudadana activa y una fiscalización rigurosa de los recursos públicos. Solo así se podrá cerrar la brecha entre la norma y la práctica, consolidando una cultura de transparencia que fortalezca la confianza en las instituciones y promueva una gobernabilidad más eficiente y democrática.

## Referencias

- Auditoría Superior de la Federación Cámara de Diputados. (Febrero de 2023). [asf.gob.mx](https://www.asf.gob.mx/uploads/55_Informes_de_auditoria/2021_IGE_a.pdf). Recuperado el Marzo de 2025, de Informe General Ejecutivo Cuenta Pública 2021: [https://www.asf.gob.mx/uploads/55\\_Informes\\_de\\_auditoria/2021\\_IGE\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/55_Informes_de_auditoria/2021_IGE_a.pdf)
- Congreso America. (5 de Marzo de 2024). [congreso.america-digital.com](https://congreso.america-digital.com/conoce-e-estonia-el-gobierno-mas-digitalizado-del-mundo/). Recuperado el Marzo de 2025, de Conoce e-Estonia, el gobierno más digitalizado del mundo: <https://congreso.america-digital.com/conoce-e-estonia-el-gobierno-mas-digitalizado-del-mundo/>
- Contreras, E. M. (20 de Marzo de 2025). [elimparcial.com](https://www.elimparcial.com/mexico/2025/03/20/diputados-avalan-la-nueva-ley-nacional-para-eliminar-tramites-burocraticos-y-corrupcion-como-beneficia-a-las-y-los-mexicanos/). Recuperado el Marzo de 2025, de Diputados avalan la nueva Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y Corrupción: ¿Cómo beneficia a las y los mexicanos?: <https://www.elimparcial.com/mexico/2025/03/20/diputados-avalan-la-nueva-ley-nacional-para-eliminar-tramites-burocraticos-y-corrupcion-como-beneficia-a-las-y-los-mexicanos/>
- Edelman Trust Barometer . (2024). [edelman.lat](https://www.edelman.lat/sites/g/files/aatuss296/files/2024-03/2024%20ETB%20Mexico-final.pdf). Recuperado el Marzo de 2025, de 2024 Edelman Trust Barometer Reporte México: <https://www.edelman.lat/sites/g/files/aatuss296/files/2024-03/2024%20ETB%20Mexico-final.pdf>





Forbes. (22 de Febrero de 2022). Recuperado el Marzo de 2025, de Blockchain, los retos para México: <https://forbes.com.mx/blockchain-los-retos-para-mexico/>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: McRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

INEGI. (20 de Marzo de 2024). [inegi.org.mx](https://inegi.org.mx). Recuperado el Marzo de 2025, de Encuestas Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023\\_principales\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf)

Transparencia Mexicana. (10 de Febrero de 2025). [tm.org.mx](https://www.tm.org.mx). Recuperado el Marzo de 2025, de Índice de corrupción confirma el mandato social de enfrentar de raíz la corrupción en México: Transparencia Mexicana: <https://www.tm.org.mx/indice-de-corrupcion-confirma-el-mandato-social-de-enfrentar-de-raiz-la-corrupcion-en-mexico-transparencia-mexicana/>

Valverde Loya, M. A. (s/f). Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas: Elementos conceptuales y el caso de México. Recuperado el Marzo de 2025, de [catedraunescodh.unam.mx](https://catedraunescodh.unam.mx):

[https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2024/Derechos-Humanos\\_y\\_Acceso-a-la-Informacion.pdf#page=22](https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2024/Derechos-Humanos_y_Acceso-a-la-Informacion.pdf#page=22)





# JUSTICIA DIGITAL APLICADO EN EL DERECHO FAMILIAR: RETOS DE LA TECNOLOGÍA EN EL DERECHO.

## Resumen.

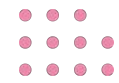
El artículo analiza la implementación de la justicia digital en el ámbito familiar en México, impulsada por el internet y las tecnologías digitales para mejorar la eficiencia y accesibilidad de los procesos judiciales. La Cuarta Revolución Industrial, con tecnologías como la inteligencia artificial y el Internet de las Cosas, está transformando el sistema de justicia, aunque persisten desafíos como la brecha digital y la desigualdad de acceso en zonas rurales y sectores vulnerables.

**Palabras clave.** Digital, Familia, Justicia, Revolución.



Tabasco Hoy





## Introducción.

La evolución del internet y las tecnologías digitales ha transformado de manera significativa los sistemas judiciales en todo el mundo, y México no es la excepción. En el ámbito del derecho familiar, donde los procesos suelen ser largos y complejos, la digitalización se presenta como una oportunidad para agilizar los procedimientos y mejorar el acceso a la justicia. La implementación de la justicia digital no solo permite la presentación de documentos y pruebas electrónicas, sino que también introduce plataformas para la celebración de audiencias virtuales y la gestión de expedientes de manera más eficiente y económica.

A través de este artículo, se exploran los desafíos y oportunidades que enfrenta México en el camino hacia la justicia digital, con un enfoque especial en el derecho familiar. Se analizan los avances logrados en diversas entidades federativas, así como las barreras tecnológicas, legales y socioeconómicas que limitan el acceso equitativo a la justicia electrónica. A medida que la Cuarta Revolución Industrial continúa generando cambios en todas las áreas de la sociedad, los sistemas judiciales deben adaptarse para asegurar una impartición de justicia acorde a las demandas de la era digital.

## Digitalización en materia familiar

El uso del internet y las tecnologías digitales en los procesos judiciales ha sido una evolución gradual, impulsada por la necesidad de modernizar el sistema judicial y mejorar la eficiencia de los usuarios al momento de acudir a que se les imparta justicia.

Se dice que la sociedad y la humanidad en general siempre has soñado con tener un asistente, el cual sea capaz de realizar tareas como si fuera un humano de verdad. Esto se puede comprobar desde diferentes puntos de nuestra historia, incluso sin llegas a lo jurídico aún.

Cuando el internet llegó a nuestras vidas, revolucionó la forma de vida de diversos aspectos de nuestro día a día como ya lo hemos visto; siendo estos la industria, la sanidad, el transporte, los negocios, la economía, la cultura y los sistemas jurídicos. Estos aspectos han traído aspectos positivos como negativos pero lo cierto es que el internet trajo un poder que los gigantes tecnológicos han sabido asumir y explotar es por ello por lo que cada rama de nuestras vidas y de nuestro entorno tiene la obligación de adaptarse a esta nueva era (Morales, 2018).

El concepto de justicia electrónica abarca el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para facilitar la administración de la justicia, especialmente en contextos como el derecho familiar.





Según la definición del Código Nacional, la justicia electrónica busca optimizar los procesos judiciales mediante el uso de plataformas digitales para la presentación de documentos, audiencias virtuales y gestión de expedientes de manera electrónica. (Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, 2023).

### Cuarta Revolución Digital

Se le ha llamado a este fenómeno, “Cuarta Revolución Industrial” (Shwab, 2016), y la define el autor como una era de cambio tecnológico rápido que combina tecnologías digitales, físicas y biológicas de manera innovadora. Las principales características son los avances en áreas como la inteligencia artificial, el Internet de las Cosas (IoT), la robótica, la biotecnología y la impresión 3D (Davara de Marcos, 2023). Estas tecnologías están transformando industrias enteras, mejorando la eficiencia, la personalización de productos y servicios, y creando nuevas oportunidades económicas y sociales. Sin embargo, también plantea desafíos en términos de empleo, privacidad y seguridad, que son los temas que abarca esta investigación.

El término "Revolución" implica un cambio abrupto y radical, un rompimiento con lo establecido para dar lugar a una nueva realidad. A lo largo de la historia, hemos sido testigos de varias revoluciones industriales que han modificado profundamente la

manera en que las sociedades funcionan y perciben el mundo. En cada una de estas transiciones, el impacto fue brusco, afectando tanto a los procesos de producción como a las estructuras sociales. Es importante, por tanto, contextualizar la Cuarta Revolución Industrial dentro de una serie de transformaciones previas que dieron forma a la sociedad moderna.

Una característica fundamental que distingue a esta Revolución es el ritmo exponencial con el que se producen los avances, afectando profundamente la economía, la política y la sociedad. En comparación con las revoluciones anteriores, el impacto es más rápido, global y disruptivo. La interacción de la inteligencia artificial con las redes 5G, el análisis de datos masivos y el Internet de las Cosas (IoT) están llevando a una automatización sin precedentes, impactando desde la industria manufacturera hasta los servicios.

Finalmente, esta revolución también presenta grandes desafíos, como la brecha digital entre países desarrollados y en desarrollo. Mientras algunas regiones avanzan rápidamente, otras están rezagadas, lo que acentúa desigualdades socioeconómicas a nivel global.





En este sentido, los gobiernos deben implementar políticas que promuevan la inclusión tecnológica y garantizar que estas nuevas tecnologías se utilicen de manera ética y sostenible, protegiendo la privacidad, el empleo y el bienestar social (Kissinger, 2021).

### **Digitalización en Sistemas Jurídicos y Principales Retos**

El sistema judicial en materia familiar estaba resultando lento, incierto, discriminatorio, complicado y costoso para la ciudadanía, así como los procesos suelen ser largos y tediosos (Senadores Morena, 2023), motivo por el cual la implementación de la justicia digital en el país es de suma importancia, dado a que esta barrera procesal que enfrentaban tanto los Poderes Judiciales al momento de impartir justicia, así como la ciudadanía al momento de buscar que se le imparta justicia, es por ello que es de suma importancia una implementación correcta de la justicia electrónica.

Los casos de estudio en las diferentes entidades federativas del país revelan una variedad de experiencias y resultados. Jalisco, por ejemplo, muestra avances en la digitalización de expedientes judiciales, aunque enfrenta desafíos persistentes en infraestructura tecnológica y capacitación del personal (Licón, 2023), Nuevo León

destaca por la implementación exitosa de programas piloto de justicia electrónica, pero enfrenta retos significativos en la ciberseguridad y la protección de datos personales (Garza, 2023), por otro lado, la Ciudad de México lidera en iniciativas de digitalización judicial, pero necesita mejorar la interoperabilidad de sistemas y la formación continua del personal para maximizar los beneficios de la justicia electrónica (Álvarez, 2023). Por otro lado, Tabasco inicia sus esfuerzos con necesidad urgente de mejorar la infraestructura tecnológica y fortalecer las capacidades digitales del personal judicial (Oropeza, 2023).

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en México ha implementado un sistema electrónico avanzado para facilitar el acceso a la justicia y la gestión eficiente de los procesos judiciales relacionados con temas electorales. Este sistema electrónico tiene varias características y componentes que son de suma importancia, tales como son su Portal Electrónico, Sistema de Notificaciones Electrónicas, Consulta de Expedientes en Línea, Presentación de Recursos y Documentos, etc., lo cual hace ver que, si es posible una implementación gradual y segura en materia familiar, tal y como la materia electoral lo ha hecho desde hace tiempo.





Uno de los mayores retos es la desigualdad en el acceso a internet y dispositivos tecnológicos, especialmente en zonas rurales y marginadas. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, solo el 56% de los hogares en áreas rurales tienen acceso a internet, comparado con el 73% en áreas urbanas (INEGI, 2023).

De los principales retos es la brecha digital que existe actualmente, lo cual tiene su impacto en lo socioeconómico y en las diferencias en las zonas rurales y urbanas, en las cuales las zonas rurales tienen menor acceso a internet y a dispositivos tecnológicos comparado con las zonas urbanas y esto limita la capacidad de los habitantes rurales para utilizar servicios de justicia electrónica (Banco Mundial, 2021). Asimismo, las familias de bajos ingresos son menos propensas a tener acceso a dispositivos electrónicos y conexiones de internet confiables, lo que dificultaría su acceso a la justicia digital.

Según datos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT, 2022), la infraestructura de telecomunicaciones en México presenta desafíos significativos, especialmente en áreas rurales y marginalizadas, esto en cuanto hace a la calidad y estabilidad de la conexión a internet, ya que esta varía considerablemente, lo que puede

interrumpir procesos judiciales electrónicos y afectar la eficiencia y efectividad del sistema. De igual manera en algunas regiones, especialmente las más alejadas y menos desarrolladas, los servicios de internet de banda ancha no están disponibles, lo que impide completamente el acceso a la justicia electrónica.

De igual manera, el acceso a dispositivos tecnológicos como computadoras, tabletas y smartphones es crucial para participar en la justicia electrónica, sin embargo, el costo de estos dispositivos puede ser prohibitivo para muchas familias, especialmente en contextos de vulnerabilidad económica, esto se corrobora con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (INEGI, 2022), así como la distribución de dispositivos tecnológicos que sigue siendo desigual, lo que afecta la capacidad de muchas personas para acceder a la justicia electrónica.

México ocupa el lugar número 68 a nivel mundial en cuestiones de tecnología en su gobierno e infraestructura (Government Artificial Readiness Index, 2023), lo cual nos hace estar en una posición mayor que varios países de América Latina, pero aún muy por debajo del líder en esta tecnología que es Estados Unidos.





Con base en este estudio, se nos hace ver que México presenta un nivel bajo en los aspectos de “Capacidad de Innovación”, “Adaptabilidad” y sobre todo en “Infraestructura”, cambios que son de suma importancia para poder transitar a una justicia electrónica de manera adecuada.

De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas, ha hecho hincapié de que México presenta un índice de servicios en línea, infraestructura y capital humano bajo (United Nations, 2022), lo cual nos hace ver que necesitamos un avance rápido para efectos de poder avanzar en estos rubros que son indispensables para avanzar en una correcta implementación de justicia.

Es fundamental actualizar las leyes para regular el uso de tecnologías en el sistema judicial. El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aborda algunos de estos aspectos, pero se requiere una implementación efectiva y continua adaptación, asimismo, establece un marco legal que facilita la transición hacia un sistema de justicia más moderno y accesible. (Diario Oficial de la Federación, 2023).

El ejecutivo federal, definió un plan de acción llamado Estrategia Digital Nacional (Poder Ejecutivo, 2021), en el cual se busca aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y

comunicación, para alcanzar un estado de bienestar, el cual tiene sus bases en el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante este programa se busca mejorar la política digital.

En los últimos años, la digitalización en los procesos judiciales ha incrementado exponencialmente, esto según datos estadísticos que presentó México Evalúa (Laurence Pantin, 2021), el cual afirma que a finales de 2021, 23 Poderes Judiciales contaban con la posibilidad de integrar un expediente electrónico, y esto ha planteado nuevas oportunidades y desafíos para el acceso a la justicia, la eficiencia en el proceso y la protección de los derechos de los ciudadanos que buscan que se les imparta justicia.

A pesar de los esfuerzos realizados para promover la justicia electrónica en México, persisten una serie de retos que obstaculizan su implementación efectiva en las entidades federativas del país. Estos retos abarcan desde cuestiones legales y tecnológicas hasta consideraciones socioeconómicas y culturales, que influyen en la adopción y el uso de las TIC en el sistema judicial.

En primer lugar, existe una diferencia en la infraestructura tecnológica y la capacitación del personal judicial en las distintas entidades federativas, lo que limita la uniformidad y la eficiencia de los procesos electrónicos.





Además, la complejidad y la diversidad de las normativas estatales en materia familiar pueden generar inconsistencias y obstáculos legales en la implementación de sistemas electrónicos de gestión judicial, pues cada Código Civil de cada entidad federativa, contempla diversos medios electrónicos que pueden servir o no para poder impartir la justicia digital.

Por otro lado, la brecha digital y las desigualdades socioeconómicas representan un desafío significativo para garantizar el acceso equitativo a la justicia electrónica, especialmente para comunidades marginadas y rurales que carecen de recursos tecnológicos y de conectividad, ya que según datos de la UIT (Union Internacional de Telecomunicaciones, 2023), un tercio de la población mundial sigue sin conexión ni acceso a internet. Esta falta de acceso puede perpetuar la exclusión y la discriminación en el sistema judicial, socavando los principios fundamentales de igualdad ante la ley.

En este contexto, es crucial abordar estos retos y explorar estrategias efectivas para superar las barreras que impiden la plena implementación de la justicia electrónica en el ámbito familiar en México. Esta investigación busca contribuir a esta tarea identificando los principales obstáculos y proponiendo recomendaciones prácticas para promover una justicia más accesible,

eficiente y equitativa para todas las personas en el país que acuden a tribunales familiares a que se les imparta justicia.

La brecha digital puede exacerbar las desigualdades socioeconómicas existentes. Las personas sin acceso a internet o sin habilidades digitales adecuadas pueden quedar excluidas del sistema judicial. De acuerdo con datos del Estudio sobre los Hábitos de Usuarios de Internet en México (Asociación de Internet, 2023), para el año 2022, 96.87 millones de internautas en México, es decir, el 80.8% de la población de 6 años o más son usuarios de internet en México usando Di-Fi o una red de celular, lo cual hace ver que las personas presentan un fuerte vínculo con los dispositivos electrónicos y es por ello que la habilitación e implementación de la justicia electrónica es necesaria para llegar a esas personas que buscan la implementación de justicia y tienen la conexión suficiente para ello.

Una incorrecta impartición de justicia es uno de los riesgos que se contemplan, esto debido a un ejemplo de un caso ocurrido en Países Bajos, en el cual, por el uso de medios electrónicos, se asoció injustamente a una persona en la comisión de un delito, lo cual llevó a ese país a modificar la manera en que imparten la justicia electrónica.

(Davara de Marcos, 2023)





La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ha dado algunas propuestas para regular los riesgos en torno a la inteligencia artificial y la digitalización, manifestando que la gobernanza y colaboración adaptativa de las partes interesadas en poder utilizar estas tecnologías es de suma importancia, y esto asociado con el derecho es de suma importancia, porque hemos visto a lo largo de estos últimos años post-COVID, que las partes interesadas en los procesos judiciales, han ido adaptándose a los cambios.

Ruiz (2016), indica que la implementación de la justicia electrónica debe establecer normas sobre la protección de los datos personales, así como acompañarlo de programas de capacitación, lo cual se ha empezado a implementar en los sistemas judiciales, pero no se ha obtenido un avance significativo en el área debido a varios factores que se analizarán en el presente trabajo de investigación.

### Marco Legal

La implementación de la justicia digital en materia familiar implica un amplio proceso; el cual requiere una estructura normativa sólida que garantice tanto el acceso a la justicia como la protección de los derechos fundamentales de las partes. A nivel federal, hay leyes que han sido

reformadas o adaptadas para integrar el uso de tecnologías digitales en los procedimientos judiciales. Cada una de estas leyes contiene disposiciones clave que favorecen la digitalización de la justicia.

La Constitución es nuestra norma suprema y en esta se sientan las bases del sistema jurídico mexicano, por lo cual, en diversos artículos se reflejan diversos lineamientos acerca de la justicia digital. Reformas recientes han incluido disposiciones sobre el acceso a la información, la protección de datos personales y los elementos esenciales para la implementación de la justicia digital en materia familiar, tal y como lo vemos en los artículos 6, 16 y 17 en los cuales se destaca la relevancia en la protección de los derechos en entornos digitales, garantizando que los ciudadanos puedan acceder a los procedimientos judiciales por medios electrónicos de manera eficiente y segura.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, promulgado recientemente en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil veintitrés, es un parteaguas en lo que es la regulación de la justicia digital pues integra de manera explícita el uso de tecnologías digitales en los procesos de orden familiar. En sus diversos artículos hace referencia a una justicia





digital por medio de los juicios en línea, los cuales buscan darle agilidad a los juicios familiares.

Este nuevo Código es fundamental para la operatividad de la justicia digital, ya que regula de manera directa la implementación de procesos electrónicos, facilitando la virtualización de audiencias y la presentación de pruebas digitales, lo que agiliza los procedimientos y reduce costos en el proceso, haciendo que haya una sistematización oportuna.

Asimismo, este nuevo código prevé la digitalización como la migración de documentos en soporte físico a un medio electrónico, óptico, digital o de cualquier tecnología, y que mediante este se generará como resultado un mensaje de datos, mediante un proceso que permita asegurar la fidelidad e integridad conforme a los documentos amparados en soportes físicos (Camara de Senadores, 2023).

### Conclusiones

La transición hacia la justicia digital en materia familiar representa un paso crucial en la modernización del sistema judicial mexicano. Aunque existen grandes avances en la implementación de tecnologías en algunas entidades, persisten obstáculos

importantes, como la brecha digital, la falta de infraestructura y la desigualdad socioeconómica, que limitan el acceso de sectores vulnerables a la justicia electrónica. Es imperativo que los legisladores, el Poder Judicial y el gobierno trabajen en conjunto para desarrollar políticas y programas que promuevan la inclusión digital y la formación continua del personal judicial, de manera que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de un sistema de justicia accesible y eficiente.

La justicia digital no es solo una herramienta de modernización, sino una necesidad para garantizar los derechos fundamentales de las personas. La implementación efectiva y equitativa de estas tecnologías en los tribunales familiares puede reducir los tiempos de espera, simplificar los trámites y proteger los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, para que este avance se materialice de manera inclusiva, es necesario superar los retos estructurales y tecnológicos, de modo que el acceso a la justicia digital sea una realidad para todos los mexicanos.





## Referencias

- Asociación de Internet. (2023). Estudio sobre los Hábitos de Usuarios de Internet en México. México: Knowsly A.I.
- Banco Mundial. (23 de Agosto de 2021). Grupo Banco Mundial. Recuperado el 25 de Mayo de 2024, de [bancomundial.org: https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/01/11/cerrar-brecha-digital-america-latina](https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/01/11/cerrar-brecha-digital-america-latina)
- Camara de Senadores. (2023). Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. CDMX: Diario Oficial de la Federación.
- Consejo Europeo. (08 de Diciembre de 2023). Consejo de la Unión Europea. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/12/08/eu-takes-important-step-towards-digitalisation-of-justice-systems/>
- Dávila de Marcos, I. (Noviembre de 2023). Inteligencia Artificial. IDC, pág. 94. Recuperado el Junio de 2024
- Government Artificial Readiness Index. (2023). Oxford Insights. Recuperado el 26 de Mayo de 2024, de Oxford Insights: <https://oxfordinsights.com/ai-readiness/ai-readiness-index/>
- IFT. (Diciembre de 2022). Reporte de Información del Sector de Telecomunicaciones. Recuperado el 21 de Mayo de 2024, de IFT.org.mx: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/reportedeinformacionoportuna4t20222.pdf>
- INEGI. (30 de Noviembre de 2022). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Recuperado el 25 de Mayo de 2024, de ENDUTIH: [https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/#informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/#informacion_general)
- Kissinger, H. A. (2021). La Era de la Inteligencia Artificial. Anaya Multimedia.
- Morales, U. R. (2018). El Ciudadano Digital. Ciudad de México: Oceano de México.
- Oropeza, E. P. (2023). Informe de Labores. Tabasco: Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- Poder Ejecutivo. (06 de Septiembre de 2021). Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 26 de Mayo de 2024, de Coordinación de Estrategia Digital Nacional: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5628886&fecha=06/09/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628886&fecha=06/09/2021#gsc.tab=0)
- Shwab, K. (2016). La Cuarta Revolución Industrial. Editorial Debate. Recuperado el 20240620
- United Nations. (2022). UN E-Government Knowledgebase. Recuperado el 25 de Mayo de 2024, de Division for Public Institutions and Digital Government: <https://publicadministration.un.org/egovkb/en-us/Data/Country-Information/id/110-Mexico>





# DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES TRANSGÉNERO EN TABASCO: HACIA UNA LEGISLACIÓN INCLUYENTE

## Introducción

El estado de Tabasco ha enfrentado diversas controversias en material laboral; una de las más relevantes es la desigualdad por razón de género y la discriminación hacia ciertos grupos, en particular a las mujeres y, en este punto nos centraremos específicamente en las mujeres transgénero, quienes sufren altos niveles de discriminación laboral en la entidad.

Muchas de ellas, debido a la falta de oportunidades laborales, se ven obligadas a recurrir al trabajo sexual como medio de subsistencia como lo afirma “el secretario de Diversidad del PRI estatal, Daniel Cabrera, quien destacó que son las mujeres trans las que más dificultades tienen para ser contratadas y hay quienes optan por el trabajo sexual” (Valencia, 2025, párr. 1).



Integrantes de Cetien México (Foto: Christian Cantero).





Si bien existen leyes como la Ley Federal del Trabajo, que prohíben la discriminación, estas no especifican la protección a las identidades de género, la ley únicamente categorías como:

“No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.”

(Ley Federal del Trabajo, 2022, art. 3, párr. 2).

Aunque podría interpretarse que la identidad de género queda incluida dentro de la cláusula de “cualquier otro acto de discriminación que atente contra la dignidad humana”, considero que es necesario que se incorpore de manera explícita la identidad de género en la legislación. Esto garantizaría un marco legal más sólido para la igualdad de género. Especialmente ayudaría a la protección de las personas transgénero.

Al revisar distintos artículos sobre la no discriminación laboral, se observa que carece de manera específica las represalias que podrían enfrentar las mujeres transgénero en los espacios de

trabajo, ya que en su mayoría solo se menciona a hombres y mujeres en términos binarios.

Actualmente, diversas notas periodísticas e investigaciones documentan como las mujeres trans enfrentan mayores dificultades para ser contratadas, lo que evidencia la urgencia de visibilizar y atender esta problemática

Como señala en una de estas entrevistas es que “a pesar de ser profesionales compañeras trans son quienes sufren muchísima más discriminación, por la transgresión de género, porque la transición genera cierta aversión”, expresó.” (Valencia, 2025). Mencionó que no todas las mujeres trans han realizado cambio de identidad legal y esto dificulta aún más su ingreso a fuentes laborales.”

En este sentido, el Centro para el Estudio y Prevención de la Discriminación y la Exclusión en Tabasco (CEPEDET) ha registrado un incremento significativo en el número de quejas por presuntos actos discriminatorios. Durante el primer semestre de 2025, según datos preliminares compartidos por el organismo y también destacó que “Las denuncias más frecuentes se relacionan con discriminación por apariencia física, orientación sexual, discapacidad y género, reflejando patrones persistentes de exclusión en espacios laborales, educativos y de atención pública.”



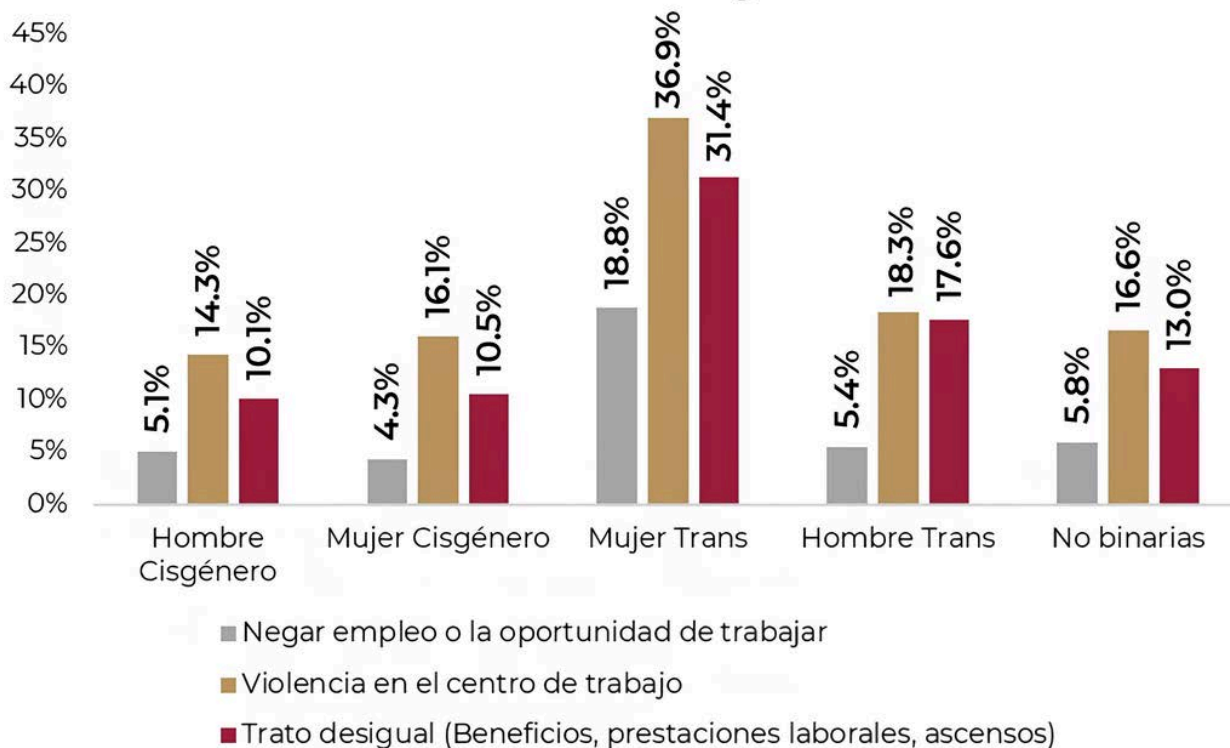


Este hecho refleja que, a pesar de que el gobierno tabasqueño ha firmado convenios para impulsar la cultura de la inclusión y la no discriminación, dicha problemática continúa afectando a las comunidades vulnerables. El incremento no solo se observa en el área laboral si no en otras áreas de la vida social.

### Evidencia estadística

Por otro lado, aunque el incremento de estas denuncias aumenta, a nivel nacional, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 indico que las personas trans tienen mayores

### PROBABILIDAD DE SUFRIR DISCRIMINACIÓN LABORAL Por identidad de género



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la ENDISEG 2021.





En el caso de violencia en el trabajo, las personas con una orientación sexual no normativa tienen 18.7% de probabilidad de ser violentadas frente a un 14.9% de las personas heterosexuales. Al considerar tanto la orientación sexual como identidades no normativas, los grupos con probabilidades más altas de sufrir un incidente de violencia son las mujeres cisgénero, y mujeres y hombres trans, con 16.1%, 36.9% y 18.3%, respectivamente. CONASAMI (2023).

Como podemos observar en las estadísticas, en particular las mujeres trans son quienes enfrentan mayor trato desigual y negación del empleo. Esto evidencia la importancia de reconocer que las personas trans viven en una situación de mayor vulnerabilidad en el espacio laboral. La negación del empleo provoca que muchas de ellas recurran a actividades como el trabajo sexual para sobrevivir, ya que carecen de un respaldo económico.

A pesar de ello, en Tabasco solo se cuenta con datos limitados provenientes de encuestas nacionales como la ENADIS (2022) y la ENDIREH (2021), los cuales reflejan lo siguiente:

- Discriminación general (ENADIS, 2022): En México, el 23.7% de la población reportó haber sido discriminada en los últimos 12 meses, cifra que representa un aumento respecto a años anteriores.

- Discriminación por sexo (ENADIS, 2022): El 24.5% de las mujeres y el 22.8% de los hombres manifestaron haber sido víctimas de discriminación.
- Violencia laboral en mujeres (ENDIREH, 2021): El 27.1% de las mujeres tabasqueñas reportó haber sufrido algún tipo de violencia en el ámbito laboral, entre octubre de 2020 y octubre de 2021.

Estos datos, aunque valiosos, muestran una limitación importante: es que no sean actualizado, estadísticas específicas sobre la discriminación laboral hacia las personas transgénero, lo que dificulta visibilizar con precisión la magnitud de la problemática.

Asimismo, se vuelve indispensable implementar inspecciones periódicas en los centros de trabajo, con el fin de garantizar que se respeten los derechos laborales y de inclusión, contribuyendo así a la construcción de espacios más equitativos y justos. No obstante, es importante señalar que aún no existen organismos que protejan de manera específica los casos de discriminación laboral hacia las personas transgénero. Tampoco se cuenta con registros oficiales que indiquen cuantas personas transgénero trabajan en el estado, cuantas han sufrido discriminación o cuantas han sido despedidas debido a su identidad de género.





Esto demuestra que en Tabasco todavía falta visibilizar este tema y generar datos confiables que permitan diseñar políticas públicas más efectivas. Por lo que considero, que tanto el estado como las empresas requieren una regulación más clara y explícita mediante leyes que reconozcan directamente la identidad de género.

**Marco jurídico y vacíos legales**

La interpretación actual de la ley es valiosa pero insuficiente, ya que no existen disposiciones concretas que garanticen plenamente la inclusión laboral de las personas transgénero.

Si bien en la constitución, en su artículo primero establece la prohibición y la Ley federal del trabajo, en su artículo tercero como ya vimos este no aborda con precisión la situación laboral de las personas transgénero. En la práctica, esta falta de especificidad permite que la discriminación persista.

Lo que me resulta interesante es que en el Capítulo XIV, sobre la revisión de los actos de ejecución, artículo 857, fracción IV, se establece que en los casos en los que se reclame discriminación en el empleo, esta puede comprender motivos como el embarazo, la orientación sexual o la identidad de género.

Artículo	Contenido principal	Observación
Artículo 3, párrafo 2	Establece que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.	Aunque podría interpretarse que la identidad de género se incluye en "cualquier otro motivo", no hay una referencia directa, lo que genera ambigüedad legal.





Artículo 133	Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio	Se repite la omisión del art. 3, dejando fuera de manera directa a las personas transgénero.
Artículo 56	Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.	Aunque amplía la protección al incluir categorías como embarazo y responsabilidades familiares, sigue sin mencionar de forma explícita la identidad de género. Esto deja fuera a las personas transgénero, quienes enfrentan discriminación en el acceso y permanencia en el empleo.
Artículo 857, fracción IV	En los casos que se reclame discriminación en el empleo, tales como discriminación por embarazo, u orientación sexual, o por identidad de género, así como en los casos de trabajo infantil, el tribunal tomará las providencias necesarias para evitar que se cancele el goce de derechos fundamentales, tales como la seguridad social, en tanto se resuelve el juicio laboral, o bien decretará las medidas de aseguramiento para las personas que así lo ameriten. Para tal efecto, los demandantes deben acreditar la existencia de indicios que generen al Tribunal la razonable sospecha, apariencia o presunción de los actos de discriminación que hagan valer	Este es el único artículo que reconoce la identidad de género, pero lo hace en un apartado específico, por lo que hace que su alcance este limitado a ciertos procedimientos-





Este punto es relevante porque la identidad de género solo aparece mencionada en este artículo en particular, mientras que debería estar contemplada de manera explícita en disposiciones generales, como el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, donde se enumeran los motivos de no discriminación.

Incluirla únicamente en un apartado específico limita su alcance y deja un vacío legal en otros contextos donde también debería aplicarse.

De igual forma, el artículo 133 de la misma ley prohíbe a los empleadores y a sus representantes negarse a aceptar trabajadores por motivos de origen étnico, nacionalidad, género, u otros criterios que puedan dar lugar a un acto discriminatorios

Como podemos observar en la tabla comparativa estos artículos reflejan un esfuerzo por fortalecer la igualdad laboral, existe un contraste evidente: la identidad de género no se incluye de manera directa en toda la legislación laboral. Por ello, considero necesario corregir esta omisión mediante reformas que garanticen la protección plena de las personas transgénero, asegurando la no discriminación por razón de género sea reconocida en todos los apartados relevantes de la Ley Federal del Trabajo.

Es importante que el gobierno busque mecanismos para generar información más precisa sobre la situación laboral de las personas trans. Esto puede lograrse mediante la aplicación de estadísticas especializadas, entrevistas y encuestas focalizadas, que permitan dimensionar con claridad las condiciones de discriminación que enfrenta este grupo en específico. Es fundamental crear organismos que supervisen y hagan cumplir estas disposiciones garantizando condiciones laborales dignas y libres de discriminación para todas las personas, en especial para quienes forman parte de grupos históricamente vulnerables.

Por ello, los derechos humanos laborales son fundamentales, ya que este conjunto de normas garantiza condiciones mínimas que protegen la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas trabajadoras en un entorno sano. Además, establecen la necesidad de contar con una remuneración justa, así como con condiciones de trabajo seguras e higiénicas, libres de discriminación. La inclusión explícita de la identidad de género en la legislación laboral, acompañada de políticas públicas eficaces y mecanismos de supervisión, no solo es un asunto legal, sino un paso indispensable para garantizar justicia, dignidad y equidad en el trabajo para todas las personas en Tabasco.





## Referencias

- Asociación de Internet. (2023). Estudio sobre los Hábitos de Usuarios de Internet en México. México: Knowsly A.I.
- Banco Mundial. (23 de Agosto de 2021). Grupo Banco Mundial. Recuperado el 25 de Mayo de 2024, de [bancomundial.org: https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/01/11/cerrar-brecha-digital-america-latina](https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/01/11/cerrar-brecha-digital-america-latina)
- Camara de Senadores. (2023). Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. CDMX: Diario Oficial de la Federación.
- Consejo Europeo. (08 de Diciembre de 2023). Consejo de la Unión Europea. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/12/08/eu-takes-important-step-towards-digitalisation-of-justice-systems/>
- Dávila de Marcos, I. (Noviembre de 2023). Inteligencia Artificial. IDC, pág. 94. Recuperado el Junio de 2024
- Government Artificial Readiness Index. (2023). Oxford Insights. Recuperado el 26 de Mayo de 2024, de Oxford Insights: <https://oxfordinsights.com/ai-readiness/ai-readiness-index/>
- IFT. (Diciembre de 2022). Reporte de Información del Sector de Telecomunicaciones. Recuperado el 21 de Mayo de 2024, de IFT.org.mx: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/reportedeinformacionoportuna4t20222.pdf>
- INEGI. (30 de Noviembre de 2022). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Recuperado el 25 de Mayo de 2024, de ENDUTIH: [https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/#informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/#informacion_general)
- Kissinger, H. A. (2021). La Era de la Inteligencia Artificial. Anaya Multimedia.
- Morales, U. R. (2018). El Ciudadano Digital. Ciudad de México: Oceano de México.
- Oropeza, E. P. (2023). Informe de Labores. Tabasco: Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- Poder Ejecutivo. (06 de Septiembre de 2021). Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 26 de Mayo de 2024, de Coordinación de Estrategia Digital Nacional: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5628886&fecha=06/09/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628886&fecha=06/09/2021#gsc.tab=0)
- Shwab, K. (2016). La Cuarta Revolución Industrial. Editorial Debate. Recuperado el 20240620
- United Nations. (2022). UN E-Government Knowledgebase. Recuperado el 25 de Mayo de 2024, de Division for Public Institutions and Digital Government: <https://publicadministration.un.org/egovkb/en-us/Data/Country-Information/id/110-Mexico>

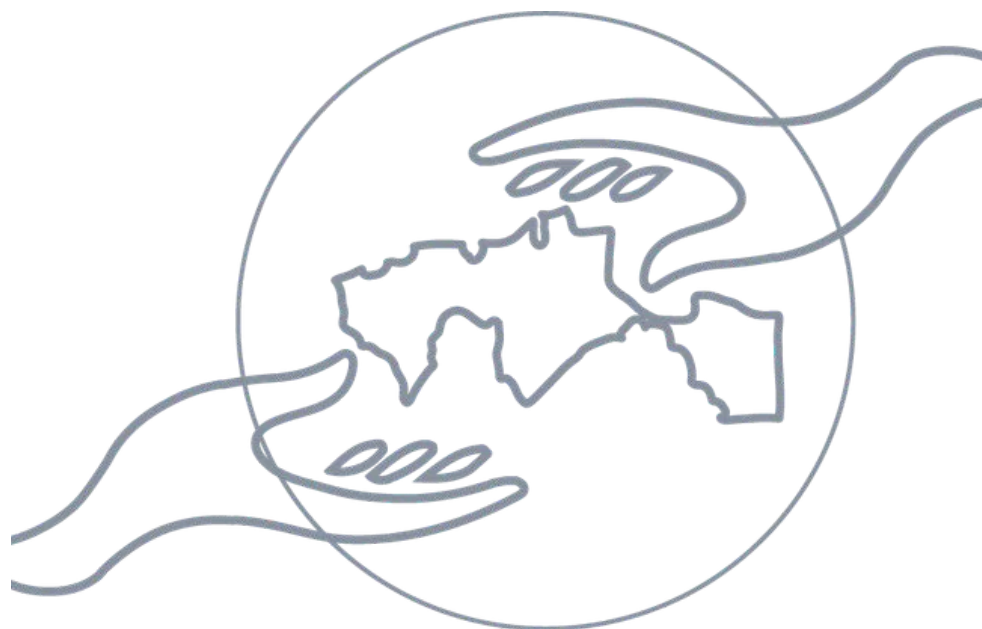


Por una institución cercana a la sociedad y en  
defensa de todas las personas, somos  
cedhTabasco



**Derechos Humanos**  
**Comisión Estatal Tabasco**

Los artículos publicados en esta edición son el resultado de una recopilación de trabajos presentados en el 5to. Congreso Internacional de Derechos Humanos "MMXXV", espacio académico en el que se reunieron diversas voces y perspectivas comprometidas con la reflexión, el análisis y la promoción de la dignidad humana.



# MULPATA'N

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

